



Trujillo, 20 de Abril de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2149763; Contrato de Locación de Servicios N° 119-2021-GRLL-GRCO; Carta N° 003-2023-CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES/GRLL; Informe N° 10-2023/KRMC; Oficio N° 001567-2023-GRLL-GGR-GRI; Informe N° 13-2023/KRMC; Carta N° 004-2023-CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES/GRLL; Informe N° 014-2023/KRMC; Informe Legal N° 047-2023/KPC; Informe N° 014-2023/KRMC; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 119-2021-GRLL-GRCO de fecha 01 de septiembre de 2021, se suscribe entre El Gobierno Regional La Libertad y el Consorcio Ingenieros Consultores, el Contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad”, con un monto contractual de S/ 33,996.41 (Treinta y tres mil novecientos noventa y seis con 41/100 soles) y un por un plazo de ciento cinco (105)





días calendario.

Que, mediante Carta N° 003-2023-CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES/GRLL de fecha 03 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Ingenieros Consultores remite al Gobierno Regional de la Libertad el expediente de liquidación del Contrato de Locación de Servicios N° 119-2021-GRLL-GRCO para su pronunciamiento de aprobación y emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 10-2023/KRMC de fecha 14 de marzo de 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro concluye que el costo total de la Supervisión asciende a S/ 33,996.41; el saldo a favor de la Supervisión por valorización de etapa de recepción liquidación de obra es de S/ 619.50 y el monto de devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento es de S/ 3,399.64. Y recomienda la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión del Consorcio Ingenieros Consultores de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad".

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E N° 80185 DEL CASERIO DE AHIJADERO, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD" CODIGO SNIP 193989"
 CONTRATO : CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 119-2021-GRLL-GRCO
 SUPERVISOR : CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES

CONCEPTO		MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	Supervisión Obra	28,285.52	28,285.52	0.00
	Revisión de Liquidación	0.00	0.00	0.00
	Contrato principal-Etapa de Recepción y Liquidación	525.00	0.00	525.00
	TOTAL VALORIZACIONES	28,810.52	28,285.52	525.00
(B)	REAJUSTES			
	Reajustes	0.00	0.00	0.00
(C)	OTROS			
	Otros	0.00	0.00	0.00
(D)	SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)	28,810.52	28,285.52	525.00
(E)	IGV. 18 %	5,185.89	5,091.39	94.50
(F)	COSTO TOTAL x SUPERVISIÓN	S/. 33,996.41	S/. 33,376.91	619.50
(G)	RETENCIONES - FONDO DE GARANTIA 10%			
	Retenido Contrato Principal		2,881.05	
	Retenido Prestación Adicional N° 01		0.00	
	Devuelto Contrato Principal		0.00	
	Devuelto Prestación Adicional N° 01		0.00	2,881.05
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			
	- En Efectivo			2,881.05
	- En IGV.			518.59
				3,399.64
(H)	PENALIDADES			
		Multa autorizada	Multa Retenida	Saldo
-		S/.	S/.	S/.
1	CONCEPTO	-	-	-
		S/.	S/.	S/.
		Saldo Penalidad S/		0.00
(I)	SALDO FINAL DE LIQUIDACION			Saldo Final
	Saldo a favor de la Supervision			619.50
	DEVOLUCION POR RETENCION POR F.G.(10%)			3,399.64
	Otras penalidades			0.00
	Costo de liquidación de Obra			0.00
	MONTO NETO S/			4,019.14
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION				
<i>En efectivo</i>		S/. 4,019.14		
RESUMEN:				
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		S/. 619.50		
FONDO DE GARANTIA POR DEVOLVER A LA SUPERVISION		S/. 3,399.64		
COSTO TOTAL DE SUPERVISION		S/. 4,019.14		





Que, mediante Carta N° 009-2023-KRMC de fecha 14 de marzo de 2023, la Ing. Katia Mendoza Casimiro remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones su Informe N° 10-2023/KRMC sobre la revisión de la Liquidación de Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad”.

Que, mediante Oficio N° 001567-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Consorcio Ingenieros Consultores la revisión de liquidación de la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad”.

Que, mediante Carta N° 004-2023-CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES/GRLL de fecha 29 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Ingenieros Consultores comunica al Gobierno Regional de La Libertad que brinda la conformidad a la liquidación remitida por la entidad.

Que, mediante Carta N° 000022-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 30 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones informa a la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro sobre el pronunciamiento de la revisión de liquidación de la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad”, remitida por el Representante Común del Consorcio Ingenieros Consultores.

Que, mediante Oficio N° 000224-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 12 de abril 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica de la Supervisión de Obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad”, encontrándose conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 000088-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado la Liquidación Técnica de la Supervisión de Obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad”, para su análisis e informe correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 047-2023/KPC de fecha 13 de abril de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado advierte que no se ha identificado el documento o fecha determinada que da inicio al procedimiento establecido en el artículo 170° de RLCE, por lo que recomienda derivar el expediente a la Sub Gerencia de Liquidaciones con la finalidad que informe e incorpore al expediente la documentación indicada.

Que, mediante Carta N° 049-2023-KPC de fecha 13 de abril de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado remite el Informe Legal N° 047-2023/KPC de fecha 13 de abril de 2023 a la Gerencia Regional de Infraestructura y devuelve toda la documentación remitida.

Que, mediante Carta N° 000031-2023-GRLL-GGR-GRI-





SGL de fecha 14 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones comunica a la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro que debe informar lo solicitado por el Abog. Kevin Pelaez Cruzado en su Informe Legal N° 047-2023/KPC.

Que, mediante informe N° 014-2023/KRMC de fecha 14 de abril de 2023, Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro menciona que mediante la Carta N° 81-2022-CONSORCIO INGENIEROS/GRLL de fecha 22 de abril, la Supervisión remite a la entidad la revisión de la Liquidación de Obra al Contrato N° 069-2021-GRLL-GCO en respuesta a la Carta N° 00023-2022-GRLL-GGRR-GRI-SGI, encontrándole observaciones a la misma, por lo que mediante este documento se da inicio al procedimiento establecido en el artículo 170 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de dar cumplimiento a los plazos prescritos en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 013-2023—KRMC de fecha 17 de abril de 2023, la Ing. Kattia Mendoza Casimiro remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones su respuesta con respecto a lo solicitado en el Informe Legal N° 047-2023/KPC.

Que, mediante Oficio N° 000246-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Liquidación de Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad” para que continúe su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 000101-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado el expediente de liquidación de supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad”.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si





este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.





Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Supervisión de la obra denominada: **"Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 80185 del Caserío de Ahijadero, Distrito de Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad"**, con CUI N° 2149763, con un costo de los servicios de supervisión por la suma ascendente a **S/ 33,996.41 (Treinta y tres mil novecientos noventa y seis con 41/100 soles)**, monto correspondiente a la prestación del servicio de consultoría, que incluye todos los impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor del Consultor **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES** por la suma de **S/619.50 (Seiscientos diecinueve con 50/100 soles)** inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato de Locación de Servicios N° 119-2021-GRLL-GRCO celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y Consorcio Ingenieros Consultores.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES**, el monto de **S/619.50 (Seiscientos diecinueve con 50/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto por el monto de





S/3,399.64 (Tres mil trescientos noventa y nueve con 64/100 soles), a favor de CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES.

ARTICULO QUINTO. - **PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al contratista el **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

